Agricultura

Bogotá D.C.

Señores
GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.
901.146.579-8
LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA
Representante legal C.C. No. 1.075.228.780 de Neiva
Carrera 80 A No. 64 H - 66
Bogotá D.C.
3003459481 - 3007946999
comercial@globalsupplierssas.com

Asunto: Comunicación de ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MADR-MC-015-2024**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado porel Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Ministerio de Agricultura y DesarrolloRural – MADR acepta de manera incondicional la oferta presentada con relación con la invitación pública del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada el 25/11/2024, según cronograma establecido, constituye el contrato celebrado, el cual a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera **20240879.**

Como contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos complementarios de la Invitación Pública No. **MADR-MC-015-2024** y los ofrecimientos formulados en la propuesta entregada al MADR.

Los términos generales de la relación contractual son los siguientes:

CONTRATO NRO.	**20240879**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.** **901.146.579-8** **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA** Representante legal C.C. No. 1.075.228.780 de Neiva Carrera 80 A No. 64 H - 66 Bogotá D.C. 3003459481 - 3007946999 comercial@globalsupplierssas.com
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	Comprende las establecidas en el numeral 2.6. del estudio previo, el Anexo Especificaciones Técnicas (1) y en el documento complementario de Invitación Pública.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar los elementos de seguridad y Salud en el trabajo cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexo técnico, invitación pública y en la aceptación de la oferta, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por parte del supervisor, la cual se realizará por escrito, y se remitirá al contratista por cualquier medio que se considere idóneo (correo electrónico o dirección física de este).	

2. Evitar realizar entregas sin una orden de remisión por escrito por parte del Supervisor. Dicha entrega deberá efectuarse en las cantidades y especificaciones solicitadas, la cual se realizará en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la ciudad de Bogotá D.C., en días hábiles, entre las 8:00 y las 16:00 horas, en todo caso la entrega de los elementos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato. En situaciones especiales de daños o reparaciones de emergencia se solicitará el pedido para el mismo día.

3. Remplazar los bienes que resulten defectuosos en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato, por cualquier medio de comunicación que se considere idóneo, como puede ser el correo electrónico o la dirección física del contratista.

4. Entregar y los elementos e insumos de Seguridad y Salud en el trabajo deberán ser nuevos, no remanufacturados y cumplir con los estándares ambientales y de calidad, lo que se verificará por parte del supervisor del contrato, cuando se realice la recepción de los elementos, estándares que dependerán del elemento a suministrar.

5. Establecer en conjunto con el supervisor un cronograma para la entrega de los bienes.

6. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del presente contrato, entregando los bienes e insumos de Seguridad y salud en el trabajo, solicitados debidamente empacados para evitar desperdicios, daños o deterioro de estos, y en todo caso asumir los daños que se presenten durante su transporte o entrega, remplazándolos por un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del hecho que causo el daño.

7. Entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes, con su certificación de distribución de marca, cuando a ello haya lugar.

8. Las demás a que a ello hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

VALOR DE CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SESENTA PESOS MCTE ($49.908.060) incluidos todos los Impuestos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95724 de 2024-08-29.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Proyecto de Inversión [] Proyecto de Funcionamiento [X]

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD				
	No.	SITUACIÓN	FECHA	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	95724	CSF	2024/08/29	2024	$63.681.791

FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor del contrato en mensualidades, por el valor de los elementos de seguridad en el trabajo efectivamente recibidos, conforme al número de unidades entregadas y hasta el monto de los recursos, previa presentación de los soportes que se relacionan a continuación:

a) Factura.
b) Remisiones de los elementos entregados en el periodo de ejecución con su respectiva firma de autorización.

c) Certificación y/o comprobante del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), según corresponda.

d) Ingreso de los elementos al Almacén, según el caso.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CUENTA BANCARIA:

El pago será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, en la CUENTA DE AHORROS No. 22900001979 del BANCOLOMBIA, indicada por EL CONTRATISTA para tal efecto mediante certificación bancaria de fecha 22 de noviembre de 2024.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional que posee las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

GARANTÍAS:

En razón a la modalidad de contratación, y la naturaleza se requirió constituir las siguientes garantías que amparen los perjuicios derivados del contrato.

X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y 6 meses mas	El amparo de calidad y correct funcionamiento de los bienes y equipo suministrados cubrirá a la entidad estata contratante de los perjuicios imputables a contratista garantizado, (i) la mala calidad deficiencias técnicas de los bienes o equipo suministrados, de acuerdo con la especificaciones técnicas establecidas en e convenio o, por el incumplimiento de lo parámetros o normas técnicas establecida para el respectivo bien o equipo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al MADR a título de pena y estimación anticipada deperjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el eventoque los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR adelantará las acciones pertinentespara lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momentode ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas porEL MADR sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 dela Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MADR con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista desu obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DE MULTAS:

El MADR en caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas enla presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO: Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MADR con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado dela suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectivaa través de la Garantía de Cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución, será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el MADR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Elaboró: José Alberto Jerez Reyes - Abogada GC
Revisó y Aprobó en Plataforma Secop II: Diego Roberto Naranjo Durán – Coordinador Grupo de Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez – Secretario General